



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0
Proc. # 7008653 Radicado # 2026EE129947 Fecha: 2026-06-22
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER114579 del 01/06/2026.
Cerramiento y ocupación indebida de espacio público restricción ilegal del paso peatonal.
Radicados 2430001-S-2026-141687, 2430001- S-2026-180688.

Reciba un cordial saludo,

La Subdirección del Recurso Hídrico - SRH de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como Autoridad Ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto Único Distrital 646 de 2025¹, y en atención al radicado de la referencia, mediante el cual comunica:

“(...) En caso de presentarse intervenciones, ocupaciones o cerramientos en espacio público o zonas que no correspondan a infraestructura o predios de la Empresa, la competencia para su verificación, control y eventual actuación corresponde a las autoridades distritales competentes en materia de espacio público y control urbano.

Conforme a lo establecido en el Decreto 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en su Artículo 74. Condicionamientos y lineamientos de los usos de la Estructura Ecológica Principal, señala en el numeral 9 “Cuando las condiciones ambientales y de seguridad lo permitan, se evitarán los cerramientos para permitir mayor conectividad ecosistémica y lograr continuidad espacial entre las áreas. En el evento de requerirse se implementarán cerramientos transparentes que garanticen la continuidad visual y el disfrute de los elementos de la EEP (...)”.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental competente, evaluar la función ecosistémica del cuerpo hídrico y determinar la viabilidad, lineamientos, permisos, sanciones y demás correspondientes frente a la construcción de cerramiento de la zona de ronda hídrica en la margen izquierda del Canal Boyacá, tramo comprendido entre la calle 23 y calle 22C, con el fin de atender la solicitud expuesta por la comunidad. (...)”.

La Subdirección del Recurso Hídrico - SRH, emite respuesta en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Único Distrital 646 de 2025, razón por la cual, se realizan las siguientes precisiones:

1. Esta subdirección atiende solicitudes de trámites de permisos de ocupación de cauce, playas y/o lechos o lineamientos ambientales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y en el parágrafo 1 del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021 « *Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.]*», normas que regulan la protección, manejo e intervención del sistema

¹ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.



hídrico que hace parte de la Estructura Ecológica Principal – EEP en los cuales se establece:

Decreto 1076 de 2015.

“(…) Artículo 2.2.3.2.12.1.: Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Artículo 2.2.3.2.19.6.: obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente. (…)”.

Decreto Distrital 555 de 2021 «Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.», artículo 62 parágrafo 1.

“(…) Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

| 1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente: | | | |
|--|---|---|---|
| Usos principales | Usos compatibles | Usos condicionados | Usos prohibidos |
| Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas. | Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo. | Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos. | Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados |
| 2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente: | | | |
| Usos principales | Usos compatibles | Usos condicionados | Usos prohibidos |
| Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas. | Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo. | Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos. | Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados |

(…)”.

- En atención a la solicitud, esta Subdirección realizó ubicación de la dirección Calle 23 No. 73a - 03, evidenciando que esta, cuenta con afectación parcial del sistema hídrico que hace parte de los elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP, asociado a la ronda hídrica del canal Boyacá en la Localidad de Fontibón, tal y como se evidencia en la imagen 1.

Imagen No. 1. Ubicación dirección Calle 10 # 91-90, con relación al sistema hídrico.



Fuente: Visor Geográfico Ambiental, 2026.

- Con base en lo expuesto, se informa que, el día 19 de junio de 2026 profesional adscrito a la Subdirección del Recurso Hídrico – SRH, realizó visita de verificación en la ubicación mencionada en el radicado del asunto, donde se tomó el siguiente registro fotográfico:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Tabla No. 1. Registro fotográfico

| | |
|---|---|
|  <p>Calle 23 73A-3 Bogotá +4.662561,-74.122017 19 de junio de 2026 a las 9:09:47 a.m.</p> |  <p>Calle 23 73A-3 Bogotá +4.662400,-74.122489 19 de junio de 2026 a las 9:10:44 a.m.</p> |
| <p>Fotografía No. 1. Flujo de cauce canal Boyacá.</p> | <p>Fotografía No. 2. Flujo de cauce canal Boyacá.</p> |
|  <p>Calle 22D Bis 73A-1 - 73A-99 Bogotá +4.662042,-74.122935 19 de junio de 2026 a las 9:11:59 a.m.</p> |  <p>Calle 23 73A-3 Bogotá +4.662431,-74.122516 19 de junio de 2026 a las 9:13:35 a.m.</p> |
| <p>Fotografía No. 3. Flujo de cauce canal Boyacá.</p> | <p>Fotografía No. 4. Vía en adecuación aledaña al canal Boyacá y cerramiento perimetral con polisombra.</p> |
|  <p>Calle 23 73A-3 Bogotá +4.662396,-74.122309 19 de junio de 2026 a las 9:14:06 a.m.</p> |  <p>Calle 23 73A-9 Bogotá +4.662559,-74.122788 19 de junio de 2026 a las 9:22:16 a.m.</p> |
| <p>Fotografía No. 5. Vía en adecuación aledaña al canal Boyacá y cerramiento perimetral con polisombra.</p> | <p>Fotografía No. 6. Vía en adecuación aledaña al canal Boyacá, cerramiento perimetral con polisombra y maquinaria.</p> |

Fuente: SDA – SRH, 2026.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Con base en lo expuesto, se comunica que, al momento de la visita, se evidenció que en la vía aledaña al canal Boyacá se encuentra en adecuación de vía, ejecutada bajo el contrato No. FDL-COP-485-2025, a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón, por lo cual al personal que labora en dicha vía y al personal de la interventoría se le realizó la indicación, de dar cumplimiento a lo establecido en la **GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN** (Segunda Edición, 2013. SDA), con relación al cerramiento perimetral.

Por otra parte, esta Subdirección solicita a la Alcaldía Local de Fontibón la información correspondiente, con el fin de que sea allegado el informe de las actividades ejecutadas en la vía aledaña al canal Boyacá, así como la documentación relacionada con los permisos y consultas efectuadas en el marco del proyecto, para su respectiva revisión por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Finalmente, la Subdirección reafirma su compromiso con el control ambiental del Distrito Capital, promoviendo el cumplimiento normativo y la implementación de estrategias que contribuyan a la sostenibilidad y protección de los recursos naturales. Para cualquier inquietud o solicitud relacionada con este tema, no dude en comunicarse a través de los siguientes canales de atención: teléfono (601) 3778863 (horario de atención: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.) correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,

CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO

Con copia:

Alcaldía Local de Fontibón
Atn.
Paola Andrea Osorio Lozano
Alcaldesa Local
Dirección: Carrera 99 No. 19 – 43
Teléfono: (601) 267 01 14

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P.
Atn.
OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA
Gerente Corporativo Ambiental
DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR
Director Gestión Ambiental del Sistema Hídrico
Dirección: Avenida calle 24 No. 37 - 15
Teléfono: (601) 3447000

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

